



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

*"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"*



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°133-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 05 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

Nota de Coordinación N° 108-2024-MDBSH/OAJ, de fecha 05 de junio de 2024; Opinión Legal N° 094-2024-MDBSH-OAJ, de fecha 05 de junio de 2024; Nota de Coordinación N° 0205-2024-MDBSH/SGIIRP, de fecha 05 de junio de 2024; Memorando N° 115-2024-MDBSH/ALC, de fecha 03 de junio de 2024; Informe N° 160-2024-MDBSH/GM de fecha 28 de mayo de 2024; INFORME N° 122-2024-MDBSH-GDURI, de fecha 28 de mayo de 2024; INFORME N° 037-2024-MDBSH/ATM/LLPA-GDURI, de fecha 03 de mayo de 2024; CARTA N° 04-2024-AAV-DECAPO- Expediente N° 3839, de fecha 04 de marzo de 2024; INFORME N° 012-2024-MDBSH/ATM/LLPA-GDURI, de fecha 22 de enero de 2024; Solicitud - Expediente N° 216 de fecha 08 de enero de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala: *"las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que nuestra Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, así mismo en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde, *"dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"*; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones;

Que, el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el numeral 14.1 del artículo 14° indica lo siguiente: *"para la constitución de las Organizaciones Comunes se debe contar previamente con la autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial, según corresponda, de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas que para tal fin establezca la SUNASS"*;

Que, así mismo el numeral 14.3. del artículo 14° de la norma precitada señala: *"las Organizaciones Comunes se constituyen sin fines de lucro y adquieren capacidad y*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada";

Que, el DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA, en su artículo 10°, inciso 10.2 enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su artículo 111° establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad, y;

Que, de acuerdo a la definición contenida en el numeral 20.1 del artículo 19 del DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA, Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad, son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades, y;

Que, conforme a la Carta N° 04-2024-AAV-DECAPO – Expediente N° 3839 de fecha 04 de marzo de 2024, presentado por Juan Rubén Tapullima Isuiza, presidente del Comité Electoral, remite subsanación de observaciones al Gerente de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura, referente a la SOLICITUD – EXPEDIENTE N° 216 de fecha 08 de enero de 2024; el presidente del Comité Electoral, mediante el cual solicita al señor Alcalde, el registro y actualización del Concejo Directivo y el/la Fiscal de la JASS, precisando lo siguiente: "con fecha 24/11/2023 mediante votación directa a mano alzada, la Asamblea General de Asociados/as – conformado por 121 asociados/as- eligió democráticamente al nuevo Consejo Directivo de la Asociación de Agua Vinoyacu (DECAPO) periodo 24/11/23 al 24/11/2025 (dos años), el mismo que quedo conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	SEXO		DNI
		H	M	
Presidente/a	SEGUNDO ADALBERTO PINCHI GATICA	X		01070185
Tesorero/ a	SEVERO CARDENAS MOZOMBITE	X		05386411
Secretario/a	GLORIA MARIBEL COQUINCHE SANGAMA		X	05248370
Vocal 1	ANDRES TELLO FLORES	X		01071265
Vocal 2	SEGUNDO MAMERTO PILCO PEREZ	X		01126315

Así mismo en el mismo proceso se eligió a él/la Fiscal para el periodo 24/11/2023 al 24/11/2026 (3 años) cargo que recayó en:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	SEXO		DNI
		H	M	
El/La Fiscal	MARLON HUMBERTO MORILLAS NACARINO	X		18207893



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



Que, mediante Informe N° 037-2024-MDBSH/ATM/LLPA-GDURI, de fecha 03 de mayo de 2024, la Ing. Linda Luz Padilla Angulo, Jefe del Área Técnica Municipal; como recomendación: "solicita al jefe de División de Infraestructura y Obras se remita a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura para la realización de los tramites de aprobación mediante acto Resolutivo del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento **"ASOCIACION DE AGUA VINOYACU" (DECAPO)**, del distrito de la Banda de Shilcayo, Provincia de San Martín;

Que, mediante INFORME N° 122-2024-MDBSH-GDURI, de fecha 28 de mayo de 2024, el Ing. Watsler Miguel Mendoza Vásquez, Gerente de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura informa y recomienda al Gerente Municipal que: "mediante su gerencia se realice los tramites de aprobación mediante acto resolutivo de alcaldía Concejo Directivo de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento **"ASOCIACION DE AGUA VINOYACU" (DECAPO)**, del distrito de la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, disponiéndose asimismo que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice su inscripción en el Libro de Registro de organizaciones comunales correspondiente; asimismo reconocer a los miembros del Consejo Directivo de la JASS, periodo 24/11/2023 al 24/11/2025 (dos años), y la renovación del Fiscal, periodo 24 de noviembre de 2023 al 24 de noviembre de 2026 (3 años)";

Que mediante INFORME N° 160-2024-MDBSH/GM, de fecha 28 de mayo de 2024; la Gerencia Municipal solicita al Señor Alcalde que mediante Resolución de Alcaldía se realice la aprobación del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento **"ASOCIACION DE AGUA VINOYACU" (DECAPO)**, de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín;

Que, bajo ese contexto normativo, mediante Memorando N° 115-2024-MDBSH/ALC, de fecha 03 de junio de 2024, el señor Alcalde autoriza a la Oficina de Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la emisión del Acto Resolutivo de Alcaldía, para la Aprobación, Reconocimiento y Renovación del Consejo Directivo de la Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento **"ASOCIACION DE AGUA VINOYACU" (DECAPO)**, de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, provincia y región de San Martín, para el periodo del de dos años, que correspondiera desde el 24 de noviembre 2023 al 24 de noviembre de 2025 (2 años) y la renovación del Fiscal, periodo 24 de noviembre de 2023 al 24 de noviembre de 2026 (3 años), como responsable de administrar, operar y dar mantenimiento a los servicios de saneamiento;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 108-2024-MDBSH/GM, de fecha 05 de junio 2024; el Secretario General (e) solicita Opinión Legal a la Oficina de Asesoría Jurídica referente al Registro y Actualización del Concejo Directivo y el/la fiscal de la **"ASOCIACION DE AGUA VINOYACU (DECAPO)"**, de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, Provincia y Región de San Martín;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



Que, mediante Opinión Legal N° 094-2024-MDBSH-OAJ, de fecha 05 de junio de 2024; el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica refiere: "mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, donde se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 - Ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento en su artículo 21.6 manifiesta que: "en el marco de lo establecido en el párrafo 13.4 del artículo 13 de la Ley Marco, las pequeñas ciudades, que a partir de la entrada en vigencia de la Ley Marco, se encuentre en ubicadas fuera del ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora y que no son atendidas por un prestador de servicios, se incorporan al ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora, excepto en aquellos casos que la SUNASS determine que aún no es viable la incorporación entre otras por razones económico-financieras, social, geográficas, ambientales operativas, técnicas, legales o histórico culturales. Para tal efecto, autoriza la prestación de servicios a la Municipalidad competente a fin de brindar los servicios de forma directa por un plazo máximo de tres (03) años, renovable por única vez, a través de la constitución de las Unidades de Gestión Municipal, o indirecta a través de la contratación de Operadores Especializados, siguiendo ese orden de prelación, con cargo a su posterior integración";

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, a los Nuevos miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento "ASOCIACION DE AGUA VINOYACU" (DECAPO) del distrito de la Banda de Shilcayo, Provincia y Región de San Martín, por un periodo de 02 años contado a partir del 24/11/2023 al 24/11/2025, conformado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	SEXO		DNI
		H	M	
Presidente/a	SEGUNDO ADALBERTO PINCHI GATICA	X		01070185
Tesorero/ a	SEVERO CARDENAS MOZOMBITE	X		05386411
Secretario/a	GLORIA MARIBEL COQUINCHE SANGAMA		X	05248370
Vocal 1	ANDRES TELLO FLORES	X		01071265
Vocal 2	SEGUNDO MAMERTO PILCO PEREZ	X		01126315

ARTICULO SEGUNDO. – RECONOCER al Fiscal de la JASS detallada en el artículo primero, por el periodo de (03 años), del 24/11/2023 al 24/11/2026, a:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	SEXO		DNI
		H	M	
El/La Fiscal	MARLON HUMBERTO MORILLAS NACARINO	X		18207893



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento de la División de Infraestructura y Obras perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura; realizar el registro del nuevo Consejo Directivo en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunes" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, al Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento "ASOCIACION DE AGUA VINOYACU" (DECAPO) del distrito de la Banda de Shilcayo, Provincia y Región de San Martín, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines

ARTÍCULO QUINTO. - COMUNICAR, la presente Resolución de Alcaldía a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE